

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar en el ámbito de competencia municipal el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos;
- II. Proponer y promover acciones, programas, lineamientos y criterios que sean necesarios, para que se cumpla con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, que permitan incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión y atención de las solicitudes de acceso a la información, participando en su implementación;
- III. Capacitar y asesorar a los Enlaces de Transparencia, de Información y de Capacitación, que sean designados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y mantener el padrón actualizado de los mismos;
- IV. Vigilar y verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal difundan la información pública de oficio en los Sistemas o Portales que sean obligatorios, atiendan las solicitudes de acceso a la información y den un trato adecuado a los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Implementar indicadores en materia de transparencia, acceso a la información y capacitación, en relación con los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, así como llevar la estadística de los mismos;
- VI. Proponer al Contralor Municipal las modificaciones que resulten necesarias en el marco jurídico que rige el acceso a la información pública, para facilitar los procesos de transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Dar seguimiento a los convenios de coordinación y colaboración que celebre el Gobierno Municipal en materia de transparencia con autoridades federales, estatales y municipales y otros organismos;
- VIII. Recibir, tramitar y dar contestación a las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas directamente ante esta Dirección de Transparencia conforme a los procedimientos regulados en la Ley de la materia;
- IX. Asesorar y vigilar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones que derivan de la legislación en materia de transparencia con celeridad y eficiencia;
- X. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Contralor Municipal.